

Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas

N° 323 -2012/SUNAT/A

MODIFICAN EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO “RESOLUCIONES ANTICIPADAS RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN DE CRITERIOS DE VALORACIÓN ADUANERA DE MERCANCÍAS” INTA-PE.00.14 (VERSIÓN 1) APROBADO POR RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N.° 026-2012/SUNAT/A

Callao, 13 de julio de 2012

CONSIDERANDO:

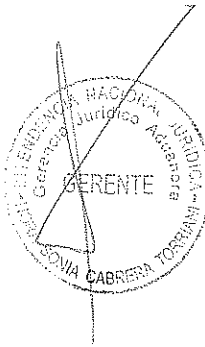
Que mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N.° 026-2012/SUNAT/A publicada el 28 de enero de 2012 se aprobó el Procedimiento Específico “Resoluciones Anticipadas relacionadas con la aplicación de Criterios de Valoración Aduanera de Mercancías” INTA-PE.00.14 (versión 1);

Que el referido Procedimiento Específico establece las pautas que regulan la emisión, modificación y revocación de resoluciones anticipadas relacionadas con la aplicación de criterios de valoración aduanera de mercancías en el marco del Acuerdo de Promoción Comercial suscrito entre el Perú y los Estados Unidos;

Que el artículo 210° de la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N.° 1053, establece que a solicitud de parte la Administración Aduanera emite las resoluciones anticipadas relacionadas con la clasificación arancelaria, criterios de valoración aduanera de mercancías, así como la aplicación de devoluciones, suspensiones y exoneraciones de aranceles aduaneros, la reimportación de mercancías reparadas o alteradas y otros, se regularán y emitirán de conformidad con los Tratados o Convenios suscritos por el Perú;

Que recientemente han entrado en vigencia otros Acuerdos Comerciales suscritos por el Perú que estipulan el procedimiento de resoluciones anticipadas relacionadas a, entre otras materias, valoración aduanera;

Que en tal sentido resulta necesario modificar el Procedimiento Específico “Resoluciones Anticipadas relacionadas con la aplicación de Criterios de Valoración Aduanera de Mercancías” INTA-PE.00.14 (versión 1) a efecto de ampliar su alcance a la totalidad de Tratados o Convenios suscritos por el Perú que estipulen la emisión de resoluciones anticipadas en criterios de valoración aduanera;



Que conforme al Artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, el proyecto de la presente Resolución fue publicado en el Portal Web de la SUNAT el 24 de abril de 2012;

En virtud a lo dispuesto en el inciso g) del Artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria aprobado con Decreto Supremo N.° 115-2002-PCM, y de conformidad con las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N.° 122-2003/SUNAT y la Resolución de Superintendencia N° 028-2012/SUNAT;

SE RESUELVE:

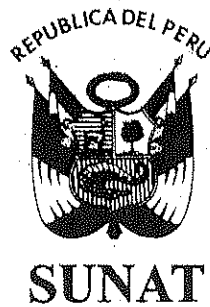
Artículo Único.- Modifíquese la Sección I), Sección V), numeral 4 inciso c) de la Sección VI), numeral 2 del literal A, literal D y literal E de la Sección VII) y la Sección XI) del Procedimiento Específico “Resoluciones Anticipadas relacionadas con la aplicación de Criterios de Valoración Aduanera de Mercancías” INTA-PE.00.14 (versión 1), aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N.° 026-2012/SUNAT/A, en los siguientes términos:

“I. OBJETIVO

Establecer las pautas que regulan la emisión, modificación y revocación de resoluciones anticipadas relacionadas con la aplicación de criterios de valoración aduanera de mercancías en el marco de los Tratados o Convenios suscritos por el Perú indicados en el Anexo de este Procedimiento.”

“V. BASE LEGAL

- Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Legislativo N.° 1053, publicada el 27.6.2008 y normas modificatorias.
- Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N.° 010-2009-EF, publicado el 16.1.2009 y normas modificatorias.



Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas

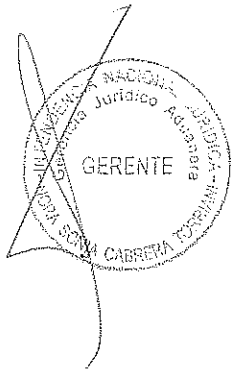
- Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N.º 135-99-EF, publicado el 19.8.99 y normas modificatorias.
- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Ley N.º 27444 y normas modificatorias.
- Tratados y Convenios suscritos por el Perú que estipulan el procedimiento de resoluciones anticipadas relacionadas con la aplicación de Criterios de Valoración Aduanera de Mercancías.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM, publicado el 28.10.2002 y normas modificatorias."



"VI. NORMAS GENERALES

(...)

4. No se emitirá la resolución anticipada relacionada con criterios de valoración aduanera de mercancías cuando se verifique que:
(...)
c) No se trate de un importador, exportador o productor o representante de éstos debidamente acreditado acorde con los términos del Tratado o Convenio correspondiente."



"VII. DESCRIPCIÓN

A) PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

(...)

2. La solicitud de resolución anticipada podrá ser presentada por:
 - a) Un importador en el territorio del Perú.
 - b) Un exportador en el territorio del país con el que el Perú haya suscrito el Tratado o Convenio correspondiente.
 - c) El productor en el territorio del país con el que el Perú haya suscrito el Tratado o Convenio correspondiente.



d) El representante del importador, exportador o productor, debidamente acreditado.

(...)

D) RECURSO IMPUGNATIVO

La resolución anticipada relacionada con criterios de valoración aduanera de mercancías podrá impugnarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211° de la Ley General de Aduanas y en el Tratado o Convenio suscrito por el Perú que corresponda.

E) MODIFICACIÓN, REVOCACIÓN, SUSTITUCIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

La modificación, revocación, sustitución o complementación de la resolución anticipada relacionada a criterios de valoración aduanera de mercancías se tramita conforme a lo establecido en el artículo 256° del Reglamento de la Ley General de Aduanas y en el Tratado o Convenio suscrito por el Perú que corresponda.”

“XI. ANEXO

Publicado en el portal web de la SUNAT (www.sunat.gob.pe)

Relación de Tratados y Convenios suscritos por el Perú que estipulan el procedimiento de resoluciones anticipadas relacionadas con la aplicación de Criterios de Valoración Aduanera de Mercancías”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL GARCIA MELGAR
Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

